



**SALVADOR CARRIZALES VENEGAS**, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 31, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 10, primer párrafo, fracción VII, 11, 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; 31, 33, 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; 87, 89, primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracción III del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común, será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado, la cual tendrá las atribuciones y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** Que el 14 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto 243, por el que se reformaron los artículos 25 y 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León por los que establece que la Fiscalía General de Justicia del Estado, titular del Ministerio Público será un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.

**TERCERO.** Que mediante acuerdo 1058 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 63, fracción LV y 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León designó al suscrito como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León;



**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 108 Constitucional, 32, 33, 34, 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32, 33, 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, todas las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública, están obligados a presentar, de manera electrónica y bajo protesta de decir verdad, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante su respectivo Órgano Interno de Control; y la constancia de declaración fiscal.

**QUINTO.** Que con motivo de la aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se determinó que a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables los formatos de presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, publicados el 23 de septiembre de 2019 en el mismo medio de difusión, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**SEXTO.** Que en fecha 30 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "DeclaraFGJNL" para la regulación de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, de las y los servidores públicos de la Institución, ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia.

**SÉPTIMO.** Que en fecha 30 de abril de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción publicó en el Periódico Oficial del Estado el Dictamen que contiene los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de interés; y las normas e instructivo para su llenado y presentación, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo cuarto transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**OCTAVO.** Que en aras de cumplir adecuadamente con la obligación a que se contrae el apartado inmediato anterior y dar certeza a las y los servidores públicos de la institución, el Órgano Interno de Control, considera necesario hacer saber a las y los servidores públicos, que el llenado de las declaraciones patrimoniales que presenten se hará de conformidad con los formatos que tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción han emitido.

En virtud de las circunstancias de hecho y de derecho antes precisadas, he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ADICIONAN NUEVAS DISPOSICIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL MEDIO ELECTRÓNICO DENOMINADO "DeclaraFGJNL".**

**ÚNICO.** Se modifica el artículo cuarto del acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "DeclaraFGJNL", para la regulación de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, de las y los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, ante el Órgano Interno de Control; para quedar de la siguiente forma:

**"CUARTO.** Las y los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, que ocupen puestos desde el nivel de Jefatura o equivalente, hasta el Fiscal General de Justicia, deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el que se reportan en su totalidad los rubros de las secciones que los componen. Así mismo, deberán presentar sus declaraciones en estos formatos las y los servidores públicos que tengan el carácter de Agentes del Ministerio Público, Agentes o Policías Ministeriales y Peritos, de acuerdo a la clasificación que establezca el Órgano Interno de Control.

El resto de las y los servidores públicos presentarán sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los formatos simplificados aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

La información recabada a través de los formatos en mención será sujeta a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin demérito de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de esta Fiscalía General de Justicia.




**SEGUNDO.** Se solicita al Secretario de Comunicación y Vinculación Social su colaboración para la difusión del presente en el portal de internet de esta Fiscalía General de Justicia y en los medios de comunicación interna de la Institución.

**TERCERO.** Se solicita al Director General de Derechos Humanos y Análisis Normativo de la Vicefiscalía Jurídica su colaboración a fin de que se proceda a gestionar la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdo y firmo, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 30 días del mes de abril del año 2021.



  
**LICENCIADO SALVADOR CARRIZALES VENEGAS**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN